ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia		> ~	Registro
Oficio SGA/MOKM/22/2022 del Secretario (Seneral de	Acuerdos de esta	Sin registro
Suprema Corte de Justicia de la Nación.			7

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Yucatán, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/22/2022 a las partes, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

se hubieren publicado.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 282 El tribunal puedo bebiita las disposiciones (2000).

³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**⁷.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/22/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electronica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 482/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero[®], del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 06

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9**: Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁸ Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 104697

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenic		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:29Z / 24/01/2022T08:48:29-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3a 5b d2 e4 46 b4 33 8c 72 41 d2 92 5√0b cc ab√e2 0d be		(/		
	19 85 67 ff 6f 0b 6f 6b 5b 55 2d 9f 4e c2 e6 1b	45 fa b6 6e 2b 96 c0 46 0d e0 c2 e8 57 06/ad 25/3d f8 15	78 68 38 5f a2	2 44 Of	37 79 9d f3		
	4d ed ed 8f 79 38 43 47 9d 29 35 3d 7c 40 e2	e9 a7 37 fb 8c ad c2 ee b1 10 a1 c3 40 0a 67 fd 7b 46 77 °	7d ff c5 a⁄4 15 d	55 bd/6	e9 6b 1f f0 16		
	a1 e6 53 15 99 59 c0 7c 90 29 ad e8 93 e5 88 86 e2 9e 45 1e f7 3a c6 53 c 7 52 b3 1 5 2d 69 2c b9 41 15 3b db 59 0b 3c 38 a4 e5 69 04 9d						
	01 11 aa b3 a9 d8 79 b1 ff 64 0d 93 44 c4 f1 8	5 f7 a6 94 05 e2 c0 c5 57 4∱5b 54 -2a 9c 40 2f 8d 0c 71 76	e 20 3c 26 a8 ()6 fb c	1 d0 43 11 a5		
	4a ec b7 8f ba bb 8e 52 56 f5 06 20 ea b9 6b 29 69 e6 fb 71 e7 da b1 76 71 10 e7 2b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:307 / 24/01/2022T08:48:30-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	ado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2022T14:48:29Z+24/01/2022T08:48:29-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4379030					
	Datos estampillados	663DA8AAE2778E1A2350E8B7709EDB356619BF53978D381C32DD05A055868805					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		96 50 6b 69 19 74 e6 a0 8c 98 12 04 a5 1c fe ad f0 d6 02				
	f7 5e 15 74 6b 65 e2 d2 11 81 c1 c7 15 e4 b2	718 c9 a9 99 65 be 0,6 59 40 38,44 b3 2f 5b a3 9c 78 f5 d6	2e 0f 78 0e 6c	ab 10	c3 1a a5 49	
	49 3b 3f 70 a6 6a 06 d3 dd 65 fd 10 3d a3 a1	7e 10 e3 2b c9 24 e2 17 bd 09 61 9b f4 79 ca cf 04 1d d5	7e 94 f7 c6 b3	1d 63	66 4d c8 4e 6	
	ed c5 0a 73 d9 dd 4f c1 1a 11 c6 55 78 f7. 21 65 04 d3 fc c8 1e eb 6c f0 a) 2b ac 3a 22 32 a8 ff 67 0b 62 c1 94 e7 7d 4e 7c 57 bc 30 6e d3					
	df ca 44 f7 b1 c4 39 87 77 ac 3f 1d 86 28 4e b9 d0 18 95 8f 54 19 29 f7 9c 0e e2 9c 9c 0c ef 37 a5 f3 31 c6 61 f2 6c 0c e0 82 af ad f2 38 4					
	af 3c cc 3a c9 39 2e 37/16 1f 73 0d 97 c8 4a b1 5e c0 a8 4f d2 e4 37/41 71 44					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2022T21:04:10Z / 19/01/2022T15:04:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4370399				
	Datos estampillados	D8BAD923736801D23540035510D92882E53684C3CAI	E8DB6DE844	17679	AB7924	